PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO DE SOLICITUD PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD

NOMBRE DEL GERENTE O JEFE DE ÁREA	LUIS ALBERTH BARRERA MORA / GERENTE MANTENIMIENTO
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	MILTON EULISES VELANDIA GARZÓN / LÍDER DE TALLER
FECHA DE ELABORACIÓN	27-marzo-2026

OBJETO CONTRACTUAL / DESCRIPCIÓN SUGERIDO (PAA)	Suministro e instalación de bandas nuevas para reencauche de llantas 265/70R, prestación del servicio de reparación mayor y menor de llantas mediante proceso en caliente, y la reparación de rines de aluminio 19.5, para la flota vehicular de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., con el fin de garantizar la continuidad, seguridad y disponibilidad operativa de los vehículos.
VALOR ESTIMADO EN PAA	QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, ($ 503.480.000) M/TCE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS
NUMERO Y FECHA DEL CDP	000293 de enero de 2026
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que, el día 01 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos. Teniendo en cuenta que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto es “Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros

	del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos", y que desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos para la etapa operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin. Por lo anterior, para dar cumplimiento a las necesidades contractuales dentro del marco del Contrato de Concesión y específicamente en el capítulo 3 exclusión de flota, capítulo 7. Etapa preoperativa – generalidades, capítulo 8. Etapa de operación y mantenimiento, capítulo 10. Operación zonal y capítulo 11. Obligaciones ambientales, Anexo 3 ITS y Anexo 5. Manual de Mantenimiento las cuales se especifican a continuación: • Durante la Etapa Operación y Mantenimiento: 8.2.24. La cual menciona Suscribir todos los contratos accesorios o complementarios al Contrato que se requieran para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y para que el Sistema funcione normalmente. 8.2.51 Que menciona que el Operador Designado tiene el deber de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros. En caso de presentarse situaciones que afecten la normal prestación del servicio, el Operador Designado está en la obligación de adoptar las medidas para garantizar la atención de los servicios, conforme a las instrucciones y requerimientos de TMSA, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Operaciones. En atención a lo anteriormente expuesto, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en cumplimiento del objeto establecido en su misión y visión institucional, requiere garantizar la correcta ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de

	sus obligaciones en la prestación del servicio público de transporte. En este contexto, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. reconoce la necesidad de adquirir el suministro e instalación de bandas nuevas para reencauche de llantas 265/70R para su flota vehicular, así como de contratar el servicio de reparación de rines de aluminio 19.5, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte, la seguridad de la operación y el cumplimiento eficiente de sus obligaciones contractuales. Esta necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones: 1. Seguridad y mantenimiento de la flota: El suministro e instalación de bandas nuevas para reencauche de llantas 265/70R, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos, permiten mantener condiciones seguras de operación para conductores, usuarios y terceros, siendo un componente esencial en los mantenimientos de la flota. De igual manera, la reparación técnica y estructural de los rines de aluminio 19.5 garantiza su adecuado desempeño, evitando riesgos asociados a deformaciones, fisuras o daños que puedan comprometer la seguridad del vehículo. 2. Extensión del ciclo de vida del activo: El reencauche permite prolongar la vida útil de las carcasas de las llantas, optimizando el aprovechamiento del activo sin afectar su desempeño. Asimismo, la recuperación y reparación de rines contribuye a maximizar la vida útil de estos componentes, reduciendo la necesidad de reposiciones prematuras. 3. Eficiencia operativa y continuidad del servicio: La disponibilidad oportuna de llantas reencauchadas y la reparación adecuada de rines de aluminio 19.5 contribuyen a reducir tiempos de inmovilización de los vehículos, prevenir paradas no programadas y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de transporte. 4. Optimización de recursos: El uso de llantas reencauchadas representa una alternativa económicamente eficiente que permite optimizar los recursos financieros destinados al mantenimiento de la flota, sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio. 5. Cumplimiento ambiental: El suministro e instalación de bandas nuevas para reencauche de llantas 265/70R y la reparación de rines de aluminio se encuentran alineadas con los compromisos ambientales de la ODT, al contribuir a la reducción de residuos y al uso eficiente de los recursos, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

<table>
<tr><td></td><td>En consecuencia, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. considera necesario celebrar un contrato que permita establecer una relación comercial con proveedores especializados, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna del suministro e instalación de bandas nuevas para reencauche de llantas 265/70R y la prestación del servicio de reparación de rines de aluminio 19.5, así como los demás servicios asociados requeridos para la ejecución de los mantenimientos de la flota vehicular, asegurando así la seguridad, eficiencia y continuidad de la operación del servicio público de transporte.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>De acuerdo con relación a la necesidad establecida se requiere contar con las siguientes categorías:

<table>
<tr><th colspan="3">REPUESTO</th></tr>
<tr><th>Ítem</th><th>APLICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LLANTAS</td><td>REENCUACHE PARA LLANTA 265/70R - rin de aluminio 19.5.</td></tr>
</table>

Nota 1: El kilometraje (km) mínimo de operación de las bandas de rodamiento deberá ser el siguiente, siempre que se mantengan condiciones normales de operación:

<table>
<tr><th>CANTIDADES PROYECTADAS DE MARZO A DICIEMBRE 2026</th><th>KM MÍNIMO</th><th>ANCHO DE BANDA</th></tr>
<tr><td>595</td><td>45.000</td><td rowspan="2">230mm</td></tr>
<tr><td>216</td><td>35.000</td></tr>
<tr><td>161</td><td colspan="2">Reparación mayor o menor (proceso en caliente)</td></tr>
</table>

Nota 2: Se deberá tener en cuenta bajo análisis técnico el estado de la carcasa, toda vez que por su estado requiera un ancho de banda de menor o mayor a 230mm.

Con base en el análisis del rendimiento kilométrico promedio de las llantas y la proyección de operación estimada para el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2026, se determina la siguiente necesidad: Se proyecta la ejecución de 595 para primer reencauche, con un kilometraje mínimo de 45.000, de igual</td></tr>
</table>

	manera, se estiman 216 reencauches correspondientes a segundo y subsiguientes reencauches, con un kilometraje mínimo de 35.000, conforme a las condiciones de operación de la flota. Adicionalmente, teniendo en cuenta el histórico de reparaciones mayores y menores en caliente, el porcentaje de cascos técnicamente aptos, se proyectan 161 intervenciones, como parte de la estrategia de optimización del recurso y aprovechamiento técnico de la carcasa. Estas proyecciones se encuentran alineadas con los niveles de operación esperados y los indicadores de rendimiento. **Llantas reencauchadas:** Para verificar que la propuesta se ajusta a todas las especificaciones técnicas solicitadas en este formato y a las obligaciones que debe cumplir las ofertas deben contener la ficha técnica detallada y actualizada de cada una de las bandas ofrecidas. La ficha técnica debe especificar claramente cada una de las condiciones técnicas para cada kilometraje solicitado, en caso de diferencias en las condiciones técnicas solicitadas en este anexo y la ficha técnica presentada, la condición será no cumple para la referencia verificada. En todo caso, el proponente deberá incluir como un anexo a la ficha técnica, la información que no aparezca en ella y se requiera para la verificación. Dicho anexo deberá ser certificado por el fabricante y/o representante de la marca en el país. • Bandas para Llanta de 265/70R – rin de aluminio 19.5. instaladas en las carcasas de la flota de la Operadora Distrital de Transporte. • Uso urbano o regional • El oferente deberá anexar la documentación que acredite el cumplimiento del sistema normativo técnico aplicable para la prestación del servicio de reencauche. • Si la llanta es rechazada por el contratista para el proceso de reencauche este debe retornarla en las mismas condiciones que fue entregada, con su respectivo informe. • **GARANTÍA DE CALIDAD LOS BIENES O SERVICIOS** El proponente deberá presentar con su oferta una garantía técnica

	de los bienes y servicios ofertados debidamente firmado por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material o procedimiento contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación, materiales y funcionamiento, en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 a 96 horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que de entrega, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. El proveedor deberá compensar el valor del remanente no aprovechado, en caso de que, con posterioridad a la prestación del servicio, se evidencie alguna novedad derivada del proceso ejecutado. En caso de presentarse la pérdida del casco en vida original, el contratista deberá reconocer y pagar el 20% del valor de una llanta nueva, adicional al valor correspondiente al remanente de milímetros no aprovechados. • **REPARACIONES MAYORES Y MENORES** Estas reparaciones corresponden a trabajos que debe realizarse bajo el proceso de vulcanización, lo que consiste en aplicar temperatura, presión y tiempo controlado para que el caucho crudo o precurado sufra una transformación química. Se entiende por reparación mayor aquella que, dentro de su proceso de vulcanización, si se requiere la aplicación de parches radiales No. 20, igual o superiores, puesto que implica una intervención estructural de mayor alcance sobre la carcasa. Por su parte, se considera reparación menor aquella que, dentro de su proceso de vulcanización, si se requiere la aplicación de parches radiales son inferiores a No. 20, ya que no comprometen de manera significativa la estructura de la carcasa.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>REPARACIÓN</th><th>PARCHES RADIALES No.</th></tr>
<tr><td>MAYOR</td><td>20 igual o superior</td></tr>
<tr><td>MENOR</td><td>Inferior a 20</td></tr>
</table>

• REPARACIÓN DE RINES DE ALUMINO, DIMENSIÓN 19.5

El material base del rin deberá mantener sus propiedades mecánicas originales de fabricación, tales como:
• Resistencia a la tracción.
• Límite elástico.
• Ductilidad.
• Tenacidad.
• No se permitirán reparaciones que alteren la estructura metalúrgica del rin de forma que comprometan su desempeño.
• No se aceptarán rines con fisuras estructurales críticas en zona de asiento del neumático, perforaciones múltiples o deformaciones irreversibles.
• Los rines deberán ser entregados en condiciones técnico-operativas conforme a las recomendaciones del fabricante.

<table>
<tr><th colspan="2">PROYECCIÓN REPARACIÓN RINES</th></tr>
<tr><td>abr-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>may-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>jun-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>jul-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>ago-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>sep-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>oct-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>nov-26</td><td>11</td></tr>
<tr><td>dic-26</td><td>12</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CONDICIONES DE ENTREGA</td>
<td>
• El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los bienes en el Almacén de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. – Calle 59ª SUR # 76ª 82 – Bogotá.
• El CONTRATISTA deberá entregar los bienes solicitados por el CONTRATANTE de acuerdo con lo pactado entre las partes y en lineamiento con la necesidad de la operación.
• El CONTRATANTE podrá emitir órdenes parciales de entrega de los bienes durante la vigencia del contrato según su
</td>
</tr>
</table>

	necesidad, siempre dentro del certificado de disponibilidad presupuesta • Los bienes serán recibidos por el CONTRATANTE mediante remisión valorizada y detallada. • En caso de encontrarse defectos o incumplimientos, el CONTRATANTE podrá rechazar la entrega y exigir su corrección o reemplazo sin costo adicional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	En el marco del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar información de los productos y servicios veraz y oportuna, como precio, condiciones, características. 2. Informar tiempos de garantías de acuerdo con lo requerido por el supervisor 3. Informar tiempos de entrega y cumplir con las fechas establecidas. 4. Cumplir con la oferta efectuada después de emitida la cotización. 5. Entregar los bienes y servicios únicamente en las instalaciones de la Operadora Distrital de transporte S.A.S. 6. Garantizar que cada llanta reencauchada cuente con marcación visible y permanente en el costado, indicando la identificación del reencauche (número o ciclo de vida), a fin de permitir su verificación inmediata y trazabilidad durante la operación. 7. Entregar los bienes y servicios según convenios y condiciones establecidos, de acuerdo con números de serie, números de partes, marcas, cantidades. 8. Entregar documentos de soporte de entrega de los bienes y servicios. 9. Garantizar que las llantas reencauchadas se entreguen en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y con los accesorios o elementos complementarios que apliquen. 10. Reemplazar, sin costo alguno para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., los bienes que presenten defectos atribuibles al proceso de reencauche o que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas, en el menor tiempo posible. 11. Entregar documento soporte (remisión de entrega) de acuerdo con la solicitud realizada previamente cumpliendo con el objeto del contrato. 12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar o paralizar la ejecución,

	proponiendo las soluciones correspondientes bajo su responsabilidad. 13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Operadora por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 14. Otorgar garantía mínima contra desprendimiento de banda y demás fallas atribuibles al proceso de reencauche, en los términos establecidos en el contrato. 15. La banda de rodamiento utilizada en el proceso de reencauche deberá ser nueva y de una sola pieza continua, acorde con las especificaciones técnicas del fabricante. No se permitirá el uso de segmentos, recortes, empalmes no certificados o uniones parciales de banda que puedan comprometer la seguridad, uniformidad y desempeño del neumático. 16. Abstenerse de reencauchar cascos que no cumplan condiciones técnicas mínimas y emitir concepto técnico escrito cuando el casco sea rechazado. 18. Emitir concepto técnico por escrito cuando el rin no sea apto para reparación. 19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES	Garantizar y cumplir los lineamientos ambientales establecidos en la Operadora y la normatividad ambiental legal vigente.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del servicio. 2. Planillas de seguridad social vigente cuando sea requerido por el supervisor.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD VIAL	Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores adjuntarlo o enviar certificación firmada por el representante legal de no aplicabilidad.
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato se ejecuta en Bogotá D.C. en las instalaciones del contratista o patio taller de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.UF8.
SUPERVISIÓN	La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el GERENTE DE MANTENIMIENTO, EL LIDER DE TALLER y como apoyo a la supervisión PROFESIONAL DE

	ALMACÉN y/o a quién el Ordenador del gasto designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor, verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas.

FIRMA	
NOMBRE	Luis Alberth Barrera Mora
CARGO	Gerente de Mantenimiento

Elaboró: Karol Cuenca / Coordinador de control y gestión
Revisó y aprobó: Milton Velandia Garzón / Líder de Taller